JUSTIFICACION PARA MODIFICACION DE *CONTRATO DE APORTES*

INFORMACION GENERAL	
TIPO DE CONTRATO	Contrato de aportes
NUMERO	**08004752025**
OBJETO	BRINDAR ATENCIÓN A LAS NIÑAS, LOS NIÑOS Y ADOLESCENTES QUE TIENEN UN PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS, EN LA MODALIDAD Y/O SERVICIO INTERVENCIÓN DE APOYO PSICOSOCIAL, DE ACUERDO CON LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS VIGENTES EXPEDIDOS POR EL ICBF.
CONTRATISTA	FUNDACIÓN ATENCIÓN NIÑOS ESPECIALES - FANES IPS
SUPERVISOR	**DIANA MARGARITA VANEGAS GRANADOS**
VALOR INICIAL	TRESCIENTOS DIEZ MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS MCTE. **$310.747.920 COP**
PLAZO INICIAL	**5 MESES**
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	***28/06/2025***
FECHA DE CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN O DE ACTA DE INICIO (SEGÚN CORRESPONDA AL INICIO DE LA EJECUCION DEL CONTRATO)	**01/07/2025**
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL	**31/10/2025**
CDP	**83725 del 2025-06-25**
RP	**132925 del 2025-06-28**
MODIFICACIONES REALIZADAS (en caso que aplique)	
ADICIONES	**SETENTA MILLONES CUATROCIENTOS DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS ($70.402.438)**
PRORROGAS	HASTA EL 30/11/2025
SUSPENSIÓNES	N/A
VALOR TOTAL	N/A
PLAZO FINAL	30/11/2025
OTRAS MODIFICACIONES	La CLÁUSULA 4. FORMA DE DESEMBOLSO quedará de la siguiente manera: FORMA DE DESEMBOLSO: El ICBF desembolsará los recursos aportados en el presente contrato de la siguiente forma: (i) un Giro de Alistamiento durante los primeros 10 días hábiles del mes de julio por un valor equivalente al total de cupos contratados para el mes de julio, más el valor equivalente al promedio de ejecución mensual de la Dependencia de Gasto 112 presentando los siguientes documentos: 1. Certificación Bancaria; 2. Aprobación de Garantía; 3. Acta de Inicio; 4. Los exigidos en

PÚBLICA

	la Resolución 5360 de 2023 que apliquen, teniendo en cuenta que aún no hay ejecución contractual. (ii) Cuatro (4) desembolsos mensuales vencidos, los cuales se efectuarán una vez presentados los soportes por parte del CONTRATISTA, previa aprobación del supervisor del contrato y liquidación del desembolso mensual (según corresponda para la vigencia) generada a través del Sistema de Información Misional SIM (en las modalidades que aplique) de los siguientes documentos: 1. Informe digital sobre la prestación del servicio, que contenga como mínimo: el número de cupos atendidos, ingresos, egresos y la caracterización de los adolescentes y jóvenes atendidos (inclusión de afiliación al sistema general de salud, vinculación al sistema educativo), avances y dificultades en el desarrollo del proceso de atención; 2. Planilla de usuarios (as) atendidos; 3. Certificado de cupos contratados y efectivamente utilizados, emitido por el Representante Legal; 4. Informe de Ingresos y Gastos; 5. Certificado de cumplimiento de desembolso a proveedores emitido por el Representante Legal y el Revisor Fiscal o Contador; 6. Certificación emitida por el Representante Legal y el Revisor Fiscal o Contador sobre el cumplimiento de desembolso al talento humano, al Sistema de Seguridad Social y Aportes Parafiscales de acuerdo con la normatividad vigente y en los tiempos establecidos por Ley, aportando los soportes de desembolso correspondientes. La información contenida en todos los soportes presentados será corroborada técnica, administrativa, financiera y contablemente por el supervisor del contrato. 7. Certificación emitida por el Representante Legal y el Revisor Fiscal o Contador sobre el desembolso realizado de la Dependencia de Gasto 112, aportando los soportes de los recursos ejecutados. 8. Cuenta de cobro o factura (según aplique). 9. Suscripción y legalización del contrato de comodato con la respectiva acta de recibo del bien objeto del contrato de comodato y relación de inventarios, cuando aplique. (iii) Para el aporte correspondiente al mes de noviembre, el supervisor deberá validar los cupos ejecutados durante el mes, con relación al alistamiento y establecer la diferencia para solicitar el reintegro correspondiente. PARAGRAFO PRIMERO: En virtud de la necesidad de ejecución presupuestal de recursos correspondientes a las dependencias de gastos que se manejen en la ejecución del contrato, estos se podrán realizar con uno o más desembolsos adicionales. PARÁGRAFO SEGUNDO: De conformidad con lo establecido en el literal D numeral segundo del artículo 2 de la Resolución 3944 de 2022 “excepcionalmente y previa autorización escrita por parte del supervisor del contrato, se podrá autorizar que, por una única vez, el último desembolso realizado a la cuenta maestra del operador pueda ser girado a la cuenta auxiliar, para que de allí se traslade dicho recurso una cuenta bancaria del operador en la que maneje recursos propios”. (Solo aplica para los contratos que requieran cuenta maestra). PARÁGRAFO TERCERO: Para el último pago en los casos en los que aplique, el contratista deberá presentar acta de devolución y recibo del bien objeto del contrato de comodato con la respectiva relación de inventarios y paz y salvo por todo concepto de servicios públicos, impuestos, tasas, contribuciones, valorización, etc. PARÁGRAFO CUARTO: Para el último pago en los casos en los que aplique, el contratista deberá presentar el certificado expedido por el supervisor del contrato, donde conste la entrega de los bienes muebles devolutivos adquiridos con recursos del ICBF durante la ejecución del contrato, adjuntando copia del (los) comprobante (s) de ingreso al almacén del ICBF

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

	de dichos bienes. PARÁGRAFO QUINTO: Para el informe de atención a usuarios (as), se utilizará el criterio del valor cupo/mes en relación con los conceptos de cupo utilizado y no utilizado. Por los días de ingreso y egreso de cada usuario (a) se reconocerá el valor correspondiente a medio día. PARÁGRAFO SEXTO: Los desembolsos se efectuarán dentro de los treinta (30) días siguientes al vencimiento de cada mensualidad, una vez se cuente con disponibilidad del Plan Anual de Caja – PAC, previa certificación de cumplimiento expedida por el Supervisor del contrato. PARÁGRAFO SÉPTIMO: En los casos en que por orden de la autoridad administrativa se otorguen permisos o autorizaciones que impliquen que la niña, niño o adolescente se ausenta de la modalidad hasta por 15 días y siempre que no esté siendo atendido por otro CONTRATISTA de la misma u otra modalidad en otra regional, se reconocerá el valor del costo fijo correspondiente. PARÁGRAFO OCTAVO: En los casos en que por orden médica el niño, niña o adolescente se deba ausentar de la modalidad, se reconocerá el valor del cupo mes por el primer mes de hospitalización, a partir del primer día del mes siguiente se reconocerá el valor del costo fijo. El equipo interdisciplinario del contratista deberá dar continuidad al proceso de atención para el restablecimiento de derechos. (...).” PARÁGRAFO NOVENO: El supervisor verificará la ejecución real de cupos en relación con aquellos contratados, y de encontrar que no se utilizó la totalidad de los cupos, reconocerá durante toda la ejecución del contrato el cien por ciento (100%) del costo fijo de los cupos contratados y no ejecutados. Cuando se autorice la adición de cupos, el ICBF deberá realizar un giro de alistamiento correspondiente a un mes del valor de los cupos adicionados. Así mismo, a partir del tercer mes en caso de continuar las inejecuciones, el supervisor deberá analizar si se debe realizar la reducción de los cupos contratados PARÁGRAFO DÉCIMO: El CONTRATISTA no podrá en ningún mes de contrato ejecutar con recursos del ICBF (incluido el alistamiento) un mayor valor del que se va a reconocer en el mes por cupos atendidos y costo fijo. El recurso asignado para el alistamiento no podrá ser utilizado en gastos que el lineamiento de programación establece serán por adición del contrato. El valor cupo mes cubre lo establecido en el manual operativo de la modalidad Hogar Sustituto y su respectivo clasificador del costo. El ICBF reconoce dentro del valor cupo mes solamente lo establecido en los clasificadores del costo. En caso de que el CONTRATISTA haya cubierto la totalidad de los bienes y servicios mensuales mínimos requeridos y quede un saldo de los recursos del ICBF, el contratista podrá utilizar dicho saldo para proveer mayores cantidades de bienes o servicios de aquellos reconocidos dentrode los clasificadores del costo aprobados para la modalidad (dotación y emergencias), dando prioridad a la inversión en dotación básica, personal, escolar y gastos de emergencia. Para la utilización de estos recursos el CONTRATISTA deberá contar con la aprobación previa por parte del supervisor del contrato. El CONTRATISTA debe dar cuenta de lo anteriormente mencionado en los respectivos soportes financieros. PARÁGRAFO DÉCIMO PRIMERO: En el caso eventual que se presenten gastos inherentes a la atención de las niñas niños y adolescentes atendidos en la modalidad establecida en este contrato, estos podrán ser cubiertos mediante adiciones (en los casos que aplique) al presente contrato previa autorización del supervisor. PARÁGRAFO DÉCIMO

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

	SEGUNDO: Los desembolsos se harán previo cumplimiento de las obligaciones contractuales, de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 5360 de 2023 por medio de la cual se actualizan, establecen y unifican los requisitos y documentos soporte para el pago de las obligaciones contraídas por el ICBF o aquellas la modifiquen, adicionen o sustituyan. PARÁGRAFO DÉCIMO TERCERO: El cumplimiento de todas las obligaciones descritas en el presente contrato será indispensable para que se efectúe el desembolso por parte del ICBF.

<table>
<tr><th colspan="2">INFORMACION DE LA SOLICITUD</th></tr>
<tr><td>TIPO DE MODIFICACIÓN</td><td>ADICION Y PRORROGA</td></tr>
<tr><td>ADICIÓN</td><td>TREINTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SEIS PESOS ($37.533.906)
<table>
<tr><th>VG</th><th>CDP</th><th>RPC</th><th>DEP</th><th>POSICIÓN CATÁLOGO DE GASTO</th><th>REC</th><th>ADICION</th></tr>
<tr><td>2025</td><td>83725</td><td>132925</td><td>122</td><td>C-4602-1500-10-704040-4602014-02</td><td>27</td><td>$37.533.906</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>CDP</td><td>83725 del 2025-06-25</td></tr>
<tr><td>FORMA DE PAGO</td><td>El ICBF desembolsará los recursos aportados en la presente modificación de la siguiente forma: un único pago el cual se desembolsará de conformidad a lo establecido en la Cláusula 4: Forma de Desembolso.</td></tr>
<tr><td>REDUCCIÓN</td><td>N/A</td></tr>
<tr><td>LIBERACIÓN</td><td></td></tr>
<tr><td>PRÓRROGA</td><td>Prorróguese hasta el 15 de diciembre2025</td></tr>
<tr><td>SUSPENSIÓN</td><td>N/A</td></tr>
<tr><td>TERMINACIÓN ANTICIPADA</td><td>N/A</td></tr>
<tr><td>OTRA MODIFICACIÓN</td><td>N/A</td></tr>
</table>

JUSTIFICACIÓN DE MODIFICACÍON
En el marco del MEMORANDO bajo el Radicado No: 20252000000131473 de fecha 15 Octubre de 2025, de la Dirección de Protección entrega las orientaciones para adelantar el trámite de las modificaciones de adición y prórroga de los contratos de aporte para las modalidades y servicios de Restablecimiento de Derechos y del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes, que finalizaban el pasado 31 de octubre y fueron prorrogados hasta el 30 de noviembre de 2025, con el fin de garantizar la continuidad en la prestación de los servicios y modalidades de Protección

PUBLICA

Esta modificación se fundamenta en que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF debe continuar brindando atención integral a las niñas, niños, adolescentes en todas sus modalidades de restablecimiento de derechos. En consecuencia, este trámite de adición y prórroga de los contratos deberá ser gestionado en todos los casos a través del SECOP II, de acuerdo con los términos y condiciones de uso dispuestos por Colombia Compra Eficiente para el empleo de la Plataforma.

Así mismo, se detalla a continuación la ejecución financiera del Contrato de Aporte **No. 08004752025**, el cual llegara hasta 15 diciembre de 2025 administrado por la EAS, tomando la alternativa Desde el 1° al 15 de diciembre de 2025 con cargo a los saldos existentes y los recursos trasladados desde la Dirección de Protección.

Los recursos para el sostenimiento del mes de diciembre el cual asciende a la suma de **TREINTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE ($38.843.490)** están descritos de la siguiente manera:

CONTRATO DE APORTE	
VALOR INEJECUCIONES	**VALOR ADICIÓN**
$ 1.309.584	**$ 37.533.906**

El valor de las inejecuciones será reinvertido para el sostenimiento del 1 al 15 diciembre.

El valor a adicionar es **TREINTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SEIS PESOS ($37.533.906)**

VG	CDP	RPC	DEP	POSICIÓN CATÁLOGO DE GASTO	REC	ADICION
2025	83725	132925	122	C-4602-1500-10-704040-4602014-02	27	$37.533.906

BALANCE FINANCIERO DEL CONTRATO O CONVENIO
(PREVIO A LA MODIFICACIÓN)

Balance Financiero de Contratación	
VALOR INICIAL CONTRATO CONVENIO	**$ 310.747.920**
VALOR APORTE ICBF:	310.747.920
VALOR APORTE CONTRATISTA (Si Aplica)	$ 0
VALOR TOTAL ADICIONES	**$ 70.402.438**
VALOR ADICIONES APORTE ICBF	$ 70.402.438
VALOR ADICIONES APORTE CONTRATISTA (Si Aplica)	$ 0
VALOR TOTAL REDUCCIONES	**$ 0**
VALOR REDUCCIONES APORTE ICBF	$ 0
VALOR REDUCCIONES APORTE CONTRATISTA (Si Aplica)	$ 0
VALOR TOTAL CONTRATO CONVENIO	**$ 381.150.358**

¡Antes de imprimir este documento… piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

	1	VALOR TOTAL APORTE ICBF:	$ 381.150.358
		VALOR TOTAL APORTE CONTRATISTA (Si Aplica)	$ 0
		VALOR TOTAL EJECUTADO	**$ 227.577.071**
	2	VALOR EJECUTADO APORTE ICBF	$ 227.577.071
		VALOR EJECUTADO APORTE CONTRATISTA (Si Aplica)	$ 0
	3	**PAGOS EFECTUADOS AL CONTRATISTA**	**$ 227.577.071**
	4	**VALOR A LIBERAR A FAVOR DEL ICBF**	$ 0
		VALOR NO EJECUTADO APORTE CONTRATISTA (Si Aplica)	$ 0
	5	**SALDO POR PAGAR AL CONTRATISTA**	**$ 153.573.287**
		SALDO REINTEGRADO A FAVOR DEL ICBF	$ 0
	6	SALDO POR REINTEGRAR A FAVOR DEL ICBF	$ 0
		VALOR TOTAL DEL CONTRATO O CONVENIO:	**$ 381.150.358**

ANEXOS	Memorando de solicitud debidamente suscrito por el supervisor del contrato. -Memorando radicado No 20252000000131473. - Certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición no mayor a 30 - días (cuando aplique). - Certificado de encontrarse al día en el pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales. (Firmado por Representante Legal o Revisor Fiscal cuando aplique). - Copia de cedula de ciudadanía, tarjeta y antecedentes profesionales del contador o revisor fiscal (cuando aplique). - Certificado de antecedentes disciplinarios (Procuraduría). - Certificados de Antecedentes de Responsabilidad Fiscal (Contraloría). - Certificado de RNMC. - Certificado de antecedentes judiciales. - Certificado de disponibilidad presupuestal. -Certificado Pacco. . -CDP -Flujo de pago

FIRMA LA SOLICITUD

Diana M. Vanegas G.

Diana Margarita Vanegas Granados
SUPERVISORA DEL CONTRATO

Proyectó: Silvia vega Escudero – financiera apoyo a la supervisión.

PÚBLICO

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012